



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C. Y EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**, con RUC N° 20319363221, con domicilio legal en Jr. Junín N° 355, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. ESAÚ TIBERIO CARO MEZA**, identificando con D.N.I N° 19803974, y por su Vicepresidente Ejecutivo, Lic. **JOSÉ FELIPE BARRIOS IPENZA**, identificado con D.N.I. N° 19856684, ambos facultados según poder inscrito en el Asiento B00012 de la Partida Electrónica N° 11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo; en adelante **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ**, con RUC N°20381032702, con domicilio legal en Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2064 Lince-Lima, debidamente representado por su Decano, Lic. Fernando Sarco Palacios Butrón, identificado con DNI N° 06987648; en adelante **EL COLEGIO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, perteneciente al Sistema de la Universidad Peruana. Se rige por la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Su funcionamiento está autorizado por Resolución Definitiva N° 299-2006-CONAFU, de fecha 07 de Setiembre de 2006. Sus principales fines son la formación profesional, investigación tecnológica y científica, la proyección social y difusión cultural, pudiendo suscribir convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas, para el logro de sus propósitos.

EL COLEGIO, es una institución autónoma, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 24291 y su Reglamento, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos.

SEGUNDA.- OBJETIVOS

- a) Establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco, a efectos que **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO** cumplan a cabalidad con sus respectivos fines institucionales.
- b) Promover la capacitación continua de los miembros pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO**, mediante programas de segundas especialidades, cursos, conferencias, seminarios, teleconferencias, aulas virtuales y otras actividades académicas.
- c) Promover el intercambio mutuo de los diferentes servicios que brindan ambas instituciones, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en cada Convenio Específico.



TERCERA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LA UNIVERSIDAD Y EL COLEGIO

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco se obligan a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

1. Planificar, organizar, ejecutar y dirigir el desarrollo de los cursos de actualización, seminarios, talleres, conferencias magistrales, entre otras actividades de índole académico, relacionadas con las diversas carreras profesionales de Tecnología Médica con participación de docentes de **LA UNIVERSIDAD**, de **EL COLEGIO**, de otras entidades nacionales y extranjeras, así como de profesionales especialistas de reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional.
2. Expedir y suscribir los certificados, constancias y diplomas a los participantes en los cursos que se desarrollen en el marco del presente Convenio Marco, de acuerdo con las disposiciones académicas que rijan para cada curso impartido.
3. Implementación conjunta de programas de investigación, formativa, científica y tecnológica que permitan elevar el potencial del recurso humano de las partes intervinientes.
4. Brindarse las facilidades necesarias para el acceso y utilización de sus ambientes por parte de los beneficiarios del convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA UNIVERSIDAD

1. Ofrecer a los profesionales Tecnólogos Médicos adscritos en **EL COLEGIO**, el Programa de Segunda Especialidad en las áreas de Laboratorio Clínico y Terapia Física y Rehabilitación con un descuento corporativo del 10% para sus miembros hábiles.
2. Facilitar el ingreso a **LA UNIVERSIDAD**, de los miembros colegiados y administrativos de **EL COLEGIO**, haciéndose extensivo a sus familiares directos para seguir estudios en alguna de las carreras de pregrado, post grado de acuerdo a las modalidades y procedimientos establecidos en la reglamentación correspondiente, así como efectuar la convalidación de cursos de acuerdo con sus reglamentos.
3. Brindar a los miembros que procedan asignados de **EL COLEGIO**, así como, a sus familiares directos y personal administrativo, la tarifa preferencial correspondiente a convenios que se encuentre vigente al momento de iniciar los estudios. Esta tarifa mantendrá su vigencia mientras el estudiante conserve un promedio ponderado según reglamento vigente de **LA UNIVERSIDAD**.
4. Participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio Marco.
5. Difundir las actividades académicas de **EL COLEGIO** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (revistas, trípticos, boletines, página web y otros medios).
6. Facilitar el uso de su biblioteca a los miembros de **EL COLEGIO**, mediante la presentación de una credencial o carta de presentación que los identifique.



7. Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice **LA UNIVERSIDAD**.

DEL COLEGIO

1. Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice **LA UNIVERSIDAD**.
2. Adscribir las resoluciones como parte del Programa de Educación Continua del Consejo Nacional válido para la certificación y recertificación de competencias profesionales.
3. Difundir las actividades académicas de **LA UNIVERSIDAD** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (trípticos, boletines, página web, etc.).
4. Expedir la debida acreditación a los Miembros de la Orden, familiares directos y personal administrativo que postulen a **LA UNIVERSIDAD** a fin de que puedan acogerse a los beneficios señalados en el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se suscriban.
5. Difundir el Convenio Marco y promover la participación de los miembros de la orden dentro del programa académico que se desarrollen.
6. Desarrollar las actividades académicas que en forma conjunta realicen, bajo el criterio de calidad y excelencia académicas.

QUINTA.- DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

La supervisión, evaluación y ejecución del presente Convenio Marco estará a cargo de un Comité de Coordinación, el mismo que estará conformado por cuatro representantes, dos miembros de **LA UNIVERSIDAD** designados por su Rector y dos miembros de **EL COLEGIO**, designados por el Decano. El comité de coordinación será el encargado de realizar el seguimiento y evaluación de las actividades académicas, así como, de elaborar los informes técnico académico financiero con la periodicidad que acuerden ambas partes.

Las partes cursarán comunicaciones acreditando a los dos representantes que integren el Comité de Coordinación.

SEXTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES

El presente convenio se suscribe considerando como base la vinculación por la labor académica que ambas instituciones realizan y, por lo tanto, los anima un espíritu de buena fe y estrecha confianza, por lo que cualquier controversia que surja en su cumplimiento, se resolverá mediante el trato directo y las buenas intenciones que los animaron a suscribir este documento.

SEPTIMA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. **VIGENCIA.**- El plazo de duración de este Convenio Marco es de cinco (05) años y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.
2. **MODIFICACIÓN.**- Las modificaciones deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las autoridades que suscriben el presente convenio o los que sean designados para tales fines a través de una **ADDENDA**.



3. RESOLUCIÓN.- El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de cualquiera de ellas; siempre que se notifique con una anticipación de sesenta (60) días calendarios. De existir investigaciones en marcha, se evaluará el grado de desarrollo de las mismas para continuar con su ejecución y llevarlas a buen término.

La resolución del presente convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos conferidos al personal de ambas partes.


En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los...30...días del mes de...septiembre... del año 2015.



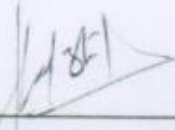
POR LA UNIVERSIDAD:

POR EL COLEGIO:

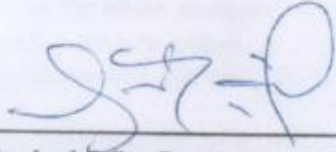



Dr. Esaú T. Caro Meza
Rector




Lic. T.M Fernando Sarco Palacios
Decano




Lic. José Felipe Barrios Ipenza
Vicepresidente de Directorio